

N.º

Año de 1857

Martin Estevan de Lavala Maestro Aguinens y Jose de Luazubizar
de oficio Labradores ambos vecinos desta villa de Euzarza, Decimos que
por orden de D.ⁿ Fernando de Larreate, ^{D.ⁿ Diego Ylarraza} vecino del lugar de Larreate, en la
Provincia de Alava, este como Comisionado del S.ⁿ J.ⁿ Nicasio Jose de
Velasco, Patrono del Santo Hospital de esta villa de Euzarza, y vecino de
la ciudad de Vitoria, hemos regulado à juicio prudencial la renta q.
poco mas o menos puede producir la harritacion que al presente en dho
ospital ocupa Juan Martin de Madina, que es el lado de la obra
de el, hacia el mediòdia, y la huerta en toda su extension, y habiendo
tratado y conferenciado entre ambos Paradores no hemos convenido
en poner esta regulacion en docientos r.^s por la harritacion y tres fa-
negas de trigo por la citada huerta cuya regulacion se dio à
estos dho. vienes para la exaccion de Contribuciones del estado ter-
ritorial formado en esta villa y su jurisdiccion y firmo, yo el expresado
Lavala, y no el insinuado Luazubizar, por no saber, en esta dha. v.
de Euzarza à cinco de Septiembre de año de mil ochocientos y diecise-
iete = entre reng. Diego Ylarraza Velasco

Nota. Decimos q. en caso necesario estamos prontos à prestar
Juramento para asegurar esta verdad y arreglada Regu-
lacion = St Supra Lavala



Hospital de Escuriana

11

1811